

SEVILLA, D7 de julio de 2011

NUESTRA REFERENCIA

Servicio Gestión P.A.S. Laboral AC/AR

ASUNTO: Indemnización desgaste de vestuario

DESTINATARIO

Examinada la solicitud de D. de 26 de mayo de 2011 sobre indemnización por desgaste de vestuario, y teniendo en cuenta los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El Sr. presta servicios en el Campus Reina Mercedes, como Técnico Especialista (Audiovisuales/Conserjería) de la Universidad de Sevilla.

SEGUNDO: En fecha 6 de junio de 2011 se recibe escrito del empleado en el que solicita en concepto de indemnización por desgastes de vestuario, la misma cantidad con que se retribuye a los Técnicos Auxiliares de Servicios de Consejería, los Coordinadores de Servicios de Conserjería y los Encargados de Equipo de Conserjería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

ÚNICO: Este complemento se regula en el art. 49.3 del Convenio Colectivo en vigor, y por tanto de obligado cumplimiento, que establece que las Universidades indemnizarán anualmente a sus trabajadores, por desgaste de su vestuario, conforme a lo establecido en su Anexo I. En el mismo se indican las cuantías que corresponden por este concepto a las diversas categorías profesionales de las universidades andaluzas, de forma tasada, incluyéndose específicamente entre las mismas la que corresponde al interesado como Técnico Especialista.

En su virtud,

ACUERDO desestimar la	diferencia retributiva de la indemnización por desgaste
de vestuario solicitada por	fecha 26 de mayo de 2011.

Notifíquese el presente Acuerdo al interesado haciéndole saber que contra el mismo puede interponer Reclamación Previa a la Jurisdicción Social, conforme a lo establecido en el art. 69 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

EL DIRECTOR DE

Fdo.: José Maria Sánchez Berenguer